

NUMERO 75.  
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS DE TLAXCALA  
Y MÉXICO.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.—Sección 2.<sup>a</sup>—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed;

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente;

«El congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se aprueba el convenio celebrado en 29 de Julio de 1871 por los gobiernos de los Estados de Tlaxcala y México, ratificado por la legislatura del primero en 20 de Octubre de 1871, y por la del segundo en 22 de Febrero de 1872. en virtud del cual el Estado de México cede al de Tlaxcala la municipalidad de Calpulanpam.

«Palacio del poder legislativo. México, Octubre 16 de 1874.—Joaquin Obregon Gonzalez diputado vicepre-

sidente.—Lris G. Alvarez, diputado secretario.—J. V. Villada, diputado secretario.»

«Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio nacional de México, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al Lic. C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Octubre 16 de 1874.—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor.—C.

«Diario Oficial.»—Núm 290—Octubre 17 de 1874

## NUMERO 76.

## BIOGRAFÍA DEL C. BENITO JUAREZ

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.

—Seccion 1.<sup>a</sup>—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

»SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido ha bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se prorroga por seis meses contados desde la fecha de esta ley, el plazo que señala el art. 8.<sup>o</sup> de la ley de 18 de Abril de 1873, para presentar la biografía del C. Benito Juarez.

«Palacio del poder legislativo. México, Octubre 12 de 1874.—Joaquin Obregon Gonzalez, diputado vicepresidente.—Luis G. Alvarez, diputado secretario.—Antonio Gomez diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Octubre 13 de 1874.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C...

«Diario Oficial.»—Núm 289.—Octubre 16 de 1874.

Dado en el palacio nacional de México, á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Señor Juan Pardo de Tejada.—Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del ministerio de gobernacion.

NUMERO 77.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines correspondientes.

AUXILIO FEDERAL AL ESTADO DE YUCATAN.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª.—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se concede el auxilio federal á la 5ª legislatura del Estado de Yucatan, instalada en el palacio legislativo de Mérida, el dia 31 de Diciembre de 1873, á efecto de que los diputados que concurrieron á la instalacion, tengan libertad para constituirse en Congreso, conforme á las leyes del Estado y para ejercer sus funciones.

«Palacio del poder legislativo. México, Octubre 14 de 1874.—Joaquin Obregon Gonzalez, diputado vicepresidente.—Luis G. Alvarez, diputado secretario.—Antonio Gomez, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. Secretaría de Estado y del despacho de Independencia y libertad. México, Octubre 15 de 1874.—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor—C...

«Diario Oficial.»—Número 289.—Octubre 16 de 1874

Por tanto, cuando se imprimen, públase, en el caso de el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**NUMERO 78.**

**COMISION MIXTA.**

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

**FALLO NÚMERO 254.**

*Jacob Jaroslowski contra México.—Número 896.—Decision del tercero en discordia.*

En el caso de Jacob Jaroslowski contra México, número 896, ha encontrado el tercero en discordia algunas circunstancias muy notables. Aunque el reclamante alega haber sufrido grandes pérdidas por la acción de las autoridades mexicanas en Mayo de 1865, aparece que nunca hizo representacion alguna respecto de ellas ni á su gobierno propio, ni al gobierno de la República de México, en el espacio casi de cinco años que trascurrieron despues de aquella fecha.

El hecho de que se publicara la convencion de 4 de Julio de 1868, no parece que le inspira energía: y hasta el 31 de Marzo de 1870, exactamente el último dia en que la reclamacion podia presentarse á la comision, no vino el apoderado del reclamante á informar al se-

cretario de Estado, que Jaroslowski tenia una reclamacion contra el gobierno de México. La carta fué recibida en el departamento de Estado el 1º de Abril, cuando los comisionados hubieran tenido razon para negarse á admitir la demanda de un individuo que residia en Nueva-York, y que podia haberla presentado mucho tiempo ántes.

Toda la prueba en que se apoya la accion del reclamante, fué tomada con posterioridad al 4 de Mayo de 1870, no obstante que es evidente que hubiera sido mucho mejor tomarla ántes, cuando los hechos estaban frescos en la memoria de los testigos.

Se dice que los géneros pertenecientes al reclamante y comprados, parte en Nueva-York y parte en Matamoros, iban conducidos á Monclova, en el Estado de Coahuila, en unos carros ó wagoes cuando sobrevino una fuerza perteneciente al ejército de la República y se apoderó de ellos. Matamoros estaba en aquel tiempo bajo el dominio de las fuerzas del emperador Maximiliano.

El agente del reclamante, Moses Wolfe, consideró necesario pagar una suma de dinero considerable porque se le diera permiso para exportar las mercancías sacándolas de aquella villa, pero parece que no tomó precaucion de ninguna clase para asegurarlas contra el riesgo de que fuesen capturas por el enemigo del emperador, no obstante que las llevaba al territorio que se hallaba bajo la dominacion del mismo enemigo.

Dos testigos, Wolf y Cohen y despues de ellos otros dos, Dominguez y Stevens, explican que los géneros y el tren fueron capturados, por las tropas mexicanas entre Mier y el rio Alamo; pero la prueba producida

para demostrar que estas tropas pertenecían realmente al ejército mexicano, no le parece suficiente al tercero en discordia.

Se dice que los oficiales mexicanos dieron á Wolf un recibo de las expresadas mercancías, y que habiéndose ido para Texas el mismo Wolf en unión de Cohen, fueron ambos asaltados y robados de cuanto tenían consigo. Después de esto volvieron á Matamoros. Por qué pasaron y repasaron de este modo el río que marca la frontera de Texas, es cosa que no consta explicada.

Pero mas notable es aun la falta de otras pruebas que hubieran sido fáciles de obtener. Si á Wolf le robaron los recibos de derechos de exportacion pagados en Matamoros, y del valor de las mulas, carros, &c., fácilmente hubiera podido procurarse un duplicado de aquellos documentos, á su regreso á Matamoros.

Tambien pudo el reclamante buscarse pruebas de que una fuerza mexicana se hallaba en el lugar antedicho en la fecha expresada, y que esa fuerza se apoderó de sus efectos: estos hechos debieron ser notorios. Pero en todo el tiempo transcurrido desde Mayo de 1865, que fué la fecha de la captura, hasta Marzo de 1870, no parece que el reclamante haya hecho el menor esfuerzo para buscarse pruebas, pues ni aun siquiera acudió á Wolf y á Cohen para que hicieran sus *affidavits*.

Aun en el caso de ser cierto que los géneros y mercaderías del reclamante fueron capturadas por tropas mexicanas, el tercero en discordia estima que las autoridades de aquel país tenían, conforme á las leyes generales de la guerra y tambien según la ley de Mé-

xico, de 16 de Agosto de 1863, el derecho de confiscarlos. Si el reclamante creia que la captura fué ilegal, á él le tocaba haber presentado su reclamacion ante el gobierno de México, lo que de seguro podria haber hecho conforme á la ley dictada el 19 de Noviembre de 1867.

En vista, por lo tanto, de la insuficiencia de la prueba respecto al hecho de que los géneros del reclamante fueron capturados por fuerzas que pertenecian al ejército mexicano, y de la ilegalidad del transporte de los mismos géneros de una villa ocupada por las fuerzas imperialistas á un distrito del territorio de México, que estaba bajo el dominio de las fuerzas mexicanas, el tercero en discordia es de parecer que la reclamacion sea desechada.

Washington, Mayo 25 de 1874.—(Firmado).—*E. Thornton*.

Es copia. México, Agosto 31 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.—Número 291.—Octubre 18 de 1874»

«Artículo único. Se concede el auxilio federal á la legislatura del Estado de Oaxaca, instalada el 16 de Setiembre de 1873, á efecto de que los diputados que concurren á su instalación en aquella fecha, puedan ejercer libremente sus funciones conforme á la constitucion y leyes del Estado.»

«Palacio del poder legislativo. México, Octubre 15 de 1874.—Joaquín Ojeda González diputado vicepresidente.»

«Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

## NUMERO 79.

AUXILIO FEDERAL Á LA 7ª LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE OAXACA:

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.—Sección 2ª.—El ciudadano presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se concede el auxilio federal á la 7ª legislatura del Estado de Oaxaca, instalada el 16 de Setiembre de 1873, á efecto de que los diputados que concurrieron á su instalacion en aquella fecha, puedan ejercer libremente sus funciones conforme á la constitucion y leyes del Estado.

«Palacio del poder legislativo. México, Octubre 15 de 1874.—*Joaquin Obregon Gonzalez* diputado vicepresidente.—*Luis G. Alvarez*, diputado secretario.»

«Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al Lic. C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad, México, Octubre 17 de 1874.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C.

«Diario Oficial.»—Número 292.—Octubre 19 de 1874.

## NUMERO 80.

## CARTA DE NATURALIZACION

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Ramon Alvarez, Salguero, natural de España y comerciante.

México, Octubre 14 de 1874.—*Juan de D. Arias* oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número. 292—Octubre 19 de 1874

## NUMERO 81

## CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Joa-

quin Ortega, natural de la Isla de Cuba y residente en Medellin,

México, Octubre 15 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

NUMERO 82

## EXPOSICION INTERNACIONAL

«Diario Oficial.»—Número 292—Octubre 19 de 1874.

## NUMERO 82

## CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Alfonso Leclair de Buisé, súbdito inglés, comerciante y residente en Real del Castillo, Baja-California, y declarado naturalizado al Sr. Francisco Ames, originario de México hijo de padres extranjeros, que ha manifestado su voluntad de seguir la nacionalidad mexicana, y reside en el Real del Castillo.

México, Octubre 17 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Num. 292.—Octubre 19 de 1874.

## NUMERO 83.

## EXPOSICION INTERNACIONAL

Gobierno del Estado de Michoacan de Ocampo.—  
Seccion primera.—Número 70.—Se ha enterado este  
gobierno de la suprema circular de ese ministerio,  
seccion segunda fecha 28 de Setiembre próximo pa-  
sado, en que se sirve participar quiénes son los ciu-  
dadanos que componen la junta denominada de ex-  
posiciones, y exitar el celo de este gobierno para que  
preste á dicha junta los auxilios que necesite para el  
logro de su objeto.

En contestacion tengo la honra de decir á vd. que  
este gobierno está en disposicion de prestar á la re-  
ferida junta cuantos auxilios le fueren posibles, pa-  
ra cuyo efecto espera las instrucciones que vd. se sir-  
va indicar.

Independencia y libertad. Morelia. Octubre, 12 de  
1874.—R. Carrillo.—C. ministro de fomento. México

«Diario Oficial.»—Número 293.—Octubre 20 de 1874.

«Diario Oficial.»—Número 293.—Octubre 19 de 1874.

«Diario Oficial.»—Número 293.—Octubre 19 de 1874.

«Diario Oficial.»—Número 293.—Octubre 19 de 1874.

## NUMERO 84.

## NUMERO 84.

COMISION MIXTA.  
COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones  
exteriores.—Seccion de América.—Habiendo pedido  
los miembros de la Comision de reclamaciones de los  
Estados Unidos y México su opinion al Arbitro so-  
bre la forma en que debe presentársele en cada ca-  
so la defensa de la persona de una y otra parte que  
está obligado á oír, si se requiere, conforme á la con-  
vencion de 4 de Julio de 1863, tiene la honra de su-  
plicar que estas defensas se hagan por escrito, y sean  
trasmitidas al Arbitro por los respectivos secretarios  
de la Comision dentro de treinta dias de la fecha en  
que lo ordene la Comision, á fin de que el caso á que  
se refieran sea sometido al Arbitro, sin que se comu-  
nique la defensa de la persona de una de las partes ó  
la de la otra.—(Firmado).—Edward Thornton.

Washington, Febrero 27 de 1874.

Es copia. México, Agosto 31 de 1874.—Jun. de D.  
Arias, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 294.—Octubre 21 de 1874.

## NUMERO 85.

NUMERO 85.  
COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

*Denegacion de revision de fallos.—Sesion del Sábado 27 de Junio de 1874.*

Quédando denegadas las solicitudes presentadas por el agente de los Estados Unidos, pidiendo revision de los fallos pronunciados en las siguientes reclamaciones.

Número 328. El capitán Frick de la goleta «General Taylor,» contra México.

Núm. 436. S. H. Holderneas, contra México.

Núm. 355. Mary Biencourt, contra México.

Núm. 9. Santiago de la Cruz, contra los Estados Unidos.

Quedan denegadas igualmente las que presentó el agente de México para la revision de los siguientes casos del registro americano.

Núm. 88. Carolina Sprotto, contra México.

Núm. 490. R. M. Miller, contra México.»

Es copia. México. Octubre 6 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 295.—Octubre 22 de 1874.

## NUMERO 86.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores. Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana á las Sres. Manuel y Celedonio Fernandez y Perez, originarios de España, comerciantes y residentes en Tlacotalpan.

México, Octubre 19 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm 295.—Notubre 22 de 1874.

## NUMERO 87.

AUTORIZACION DE GASTOS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 3.<sup>a</sup>—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: